



DECRETO Nro. **4 78** DE **24 JUL 2026**

“Por medio del cual se establece jornada laboral y de atención al público los días lunes 27 y martes 28 de julio de 2026 y se declara día cívico no laboral el miércoles 29 de julio de 2026 en la Administración Central Departamental del Magdalena”

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 2 de la Constitución Nacional** dispone, entre los fines esenciales del Estado, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;”.

Que los **Artículos 107 y 137 de la Ley 2200 de 2022** establecen la cualidad atribuida a los gobernadores de departamentos como jefes de la administración seccional, disposiciones que rezan lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO 107. Naturaleza del Cargo.** En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento*

*“(…) **ARTÍCULO 137. Gobierno departamental.** (…)*

Como jefe de la administración departamental, el gobernador ejerce sus atribuciones por medio de la administración central o descentralizada. (…)

Que **en el año 1959 se dio inicio a las Fiestas del Mar**, para conmemorar la fundación de Santa Marta, D.T.C.H. Celebración que se realiza anualmente a finales del mes de julio, y reúne a samarios, visitantes nacionales y extranjeros. En esta ocasión se celebrarán los (501) años de fundación de la ciudad.

Que las **Fiestas del Mar** para este año se llevarán a cabo **desde el 23 de julio hasta el 29 de julio de 2026**, con la realización de diversos eventos que se caracterizan por manifestaciones de índole cultural y folclórico, buscando la integración y participación de los habitantes y visitantes de la ciudad.

Que estas Fiestas constituyen una de las más representativas y significativas expresiones de la esencia social y cultural de la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. Convirtiéndose en un escenario lúdico y festivo de participación colectiva de la Costa Caribe colombiana.

Que la **ciudad de Santa Marta**, celebra la **Sexagésima sexta (66) edición de las Fiestas del Mar** entre los días **23 al 29 de julio de la presente anualidad**, donde las calles de la ciudad serán, por excelencia, los lugares donde se realicen las diversas manifestaciones socio – culturales y folclóricas.

Que las Fiestas del Mar, es un evento donde las principales actividades programadas se caracterizan por ser manifestaciones de índole cultural y folclórico, con el objetivo de lograr la integración y participación de los habitantes de la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. y, asimismo proyectar a esta ciudad, junto con el Departamento del Magdalena, como una vitrina turística a nivel nacional e internacional.





DECRETO Nro. **Nº 4 78** DE **24 JUL 2026**

“Por medio del cual se establece jornada laboral y de atención al público los días lunes 27 y martes 28 de julio de 2026 y se declara día cívico no laboral el miércoles 29 de julio de 2026 en la Administración Central Departamental del Magdalena”

700-20

Que, atendiendo el fin conmemorativo descrito en precedencia, mediante Decreto No. 180 del 21 de abril de 2026, la Administración del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, D.T.C.H. han declarado como días cívicos el jueves veintitrés (23) viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27), martes veintiocho (28) y el miércoles veintinueve (29) de julio de 2026.

Que, con el propósito de que los servidores públicos de la Administración Central Departamental del Magdalena y la ciudadanía en general participen en las diferentes actividades representativas de la tradición y la cultura de la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. Se establecerá **jornada laboral y de atención al público**, durante el día **lunes veintisiete (27) de julio de 2026**, en el horario comprendido entre la **1:00 p.m. y las 6:00 p.m.** y durante el día **martes veintiocho (28) de julio de 2026**, en el horario comprendido entre las **8:00 a.m. y las 2:00 p.m.** y se declarará **día cívico no laboral** para todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, el día **miércoles veintinueve (29) de julio de 2026**, entendiéndose que no habrá atención al público en la Sede Principal – Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentren ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena, y subsedes de la Entidad Territorial.

Que las entidades descentralizadas del orden departamental con sede en el Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta, podrán acogerse a lo contemplado en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. JORNADA LABORAL Y DE ATENCION AL PUBLICO. Establézcase **Jornada laboral y de atención al público**, durante el día **lunes veintisiete (27) de julio de 2026**, en el horario comprendido entre la **1:00 p.m. y las 6:00 p.m.** y durante el día **martes veintiocho (28) de julio de 2026**, en el horario comprendido entre las **8:00 a.m. y las 2:00 p.m.** En la Sede Principal – Palacio Tayrona, Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentren ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena, y subsedes de la Entidad Territorial, con ocasión de las festividades de las Fiestas del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. DÍA NO LABORAL. Declarar como **DÍA CIVICO NO LABORAL** el día **miércoles 29 de julio de 2026**, en la Sede Principal – Palacio Tayrona, Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentren ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central Departamental del Magdalena, y subsedes de la Entidad Territorial, con ocasión de la celebración de los (501) años de fundación de la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H.

ARTÍCULO TERCERO. SUSPENSIÓN. Como consecuencia de la decisión adoptada, durante el día **miércoles 29 de julio de 2026** se suspenderán los términos de las actuaciones administrativas, que cursan en las diferentes dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Parágrafo primero: Los términos inherentes a las actuaciones judiciales y procedimientos de contratación en curso no serán suspendidos.



DECRETO Nro. Nº 4 78 DE 2 4 JUL 2026

“Por medio del cual se establece jornada laboral y de atención al público los días lunes 27 y martes 28 de julio de 2026 y se declara día cívico no laboral el miércoles 29 de julio de 2026 en la Administración Central Departamental del Magdalena”

Parágrafo segundo: Exceptúense de la disposición contenida en el primer inciso del presente artículo a los servidores públicos del Área Funcional de Gestión del Riesgo y Desastres y los que atiendan cronogramas de los procesos contractuales que se adelantan en la Administración Central Departamental del Magdalena.

Parágrafo tercero: Las entidades descentralizadas del orden departamental, con sede en el Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta, podrán acogerse a lo contemplado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría Seccional de Salud Departamental, la Secretaría de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático, los secretarios y secretarías de las diferentes dependencias, los Gerentes, los Jefes de Oficina Asesora, los Jefes de Oficina y Asesores de Despacho, deberán estar en disponibilidad permanente para la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. REMISIÓN. Remitir copia del presente decreto a todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena y a las entidades descentralizadas del orden departamental con sede en el Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta, para su atención conforme a lo contemplado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 2 4 JUL 2026

MARIA MARGARITA GUERRA ZUNIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó.	Mario Medina Pérez	Jefe de Oficina de Talento Humano (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.

